



RESOLUCIÓN Nro. CPI-NA-04-2021

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 226, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que deben ser atribuidas en la Constitución y la Ley y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, de conformidad con el artículo 227 la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el artículo 389 de la Constitución señala: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

**Que**, el artículo 390 de la Constitución de la República establece: "Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 3, literal c), lo siguiente: "Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos";

**Que**, el artículo 5, inciso primero establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes";

**Que**, el artículo 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, señala: "Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: (...) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley;

**Que**, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD.- Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado;

**Que**, mediante sesión virtual Ordinaria realizada el 19 de marzo de 2021, el Órgano Legislativo del Consejo Provincial de Imbabura, resuelve por unanimidad, Aprobar y autorizar al señor Prefecto Provincial, la





**GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA**



**PREFECTURA  
DE IMBABURA**

Transferencia de NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD. 900.000,00) entre el Gobierno Provincial de Imbabura y el Patronato de Acción Social, PAS-GPI;

Con los antecedentes expuestos, en ejercicio de la atribución constante en el artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD;

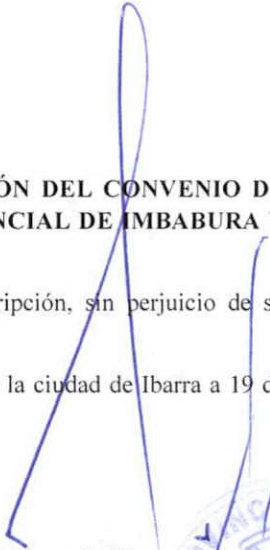
**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar y autorizar al señor Prefecto Provincial, la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL.**

**Art. 2.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial.

Dado y firmado en la sesión virtual del Consejo Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a 19 de marzo de 2021.

  
Abg. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA**

  
Dr. Fernando Naranjo Factos  
**SECRETARIO GENERAL**

